Aduana
Paraguay

00000036

Asunción, 11 de Diciembre de 2015

UOC N° 664/15

SEÑORES
WAREHOUSE S.A.
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 19/15 "**ADQUISICION DE MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS"** con **ID 288.583**, a los efectos de contestar cuanto sigue:

Teniendo en cuenta que la Resolución DNCP N° 849/15 *"Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"*, además de lo establecido en el PBC en la Sección II, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, (a) Calificación Legal: *inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública*., y habiendo realizado la consulta en la base de datos del SINARH, se ha constatado que el Sr. José Domingo Lezcano Chávez con Cédula de Identidad N° 927.417, se encuentra activo como Capitán Navío en el Ministerio de Defensa Nacional.

Considerando dicha situación, se solicita responder si a la fecha se encuentra prestado servicios en dicho cargo, y si la misma no se encuentran dentro de las prohibiciones establecidas en los inc. A y B de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Por la premura del tiempo, dicha respuesta deberá ser remitida en el plazo de 24 horas en esta coordinación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarles muy atentamente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ROBERTO C. CAÑIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

2015

Programa: RFCCAR01
Usuario: I2315405

CONSULTA DE CARGOS
OPCIONES

Fecha: 10/12/2015
Terminal:

Nº de Cédula	Apellidos y Nombres del Funcionario
927417	LEZCANO CHAVEZ, JOSE DOMINGO

Año			Entidad	Orden	Categ.	Linea Presup.	Obj. Gasto	Descrip. Cargo	Inicio	Baja		Fecha Baja
2015	12	5	MIN. DE DEF. NAC.	48	50	M03	8,001	111	CAPITAN NAVIO ART 170 LEY	01/01/15			
2015	12	5	MIN. DE DEF. NAC.	49	4	S75	113,004	113	DIRECTOR ADMIN. ARPAR	01/01/15	09	TERMINO DE F	16/10/15
2014	12	5	MIN. DE DEF. NAC.	47	4	S75	113,004	113	DIRECTOR ADMIN. ARPAR	01/11/14			
2014	12	5	MIN. DE DEF. NAC.	45	50	M09	9	111	CAP. NAVIO (25 AÑOS 1 MES)	01/01/14			
2014	12	5	MIN. DE DEF. NAC.	46	4	S90	111,002	113	DIRECTO CFN°3	01/01/14	09	TERMINO DE F	17/11/14

Año			Entidad	Nº Contr.	Obj. Gasto	Categoría / Descrip.	Monto Contrato	Periodo Desde	Hasta	Baja		Fecha Baja

(*) si no figura en el SINARH, debe incluirse "constancia"

Ejecutar Consulta | Entrar Consulta | Salir

00000038

miguel angel gonzalez f. <majgf31@gmail.com>

Consulta

2 mensajes

miguel angel gonzalez f. <majgf31@gmail.com> 14 de diciembre de 2015, 9:40
Para: oscar_lezcano@warehouse.com.py

Buen día le remito el siguiento documento adjunto. Favor confirmar recibido en la brevedad posible.

WAREHOUSE.pdf
428K

Oscar Lezcano <oscar_lezcano@warehouse.com.py> 14 de diciembre de 2015, 9:50
Para: "miguel angel gonzalez f." <majgf31@gmail.com>

Buenos días, Sres.

Les comunico que el Sr. José Domingo Lezcano ya no forma parte del directorio de Warehouse S.A.

Para lo que hubiere lugar les facilitamos en el transcurso del día, las escrituras donde documentamos lo que les expreso más arriba..

Cualquier duda a las ordenes..

Oscar A. Lezcano Saldivar

Gerente Comercial

De: miguel angel gonzalez f. [mailto:majgf31@gmail.com]
Enviado el: lunes, 14 de diciembre de 2015 09:41 a.m.
Para: oscar_lezcano@warehouse.com.py
Asunto: Consulta

Buen dia le remito el siguiento documento adjunto. Favor confirmar recibido en la brevedad posible.

CONTRATO DE SECION DE ACCIONES.

CESION DE ACCIONES QUE OTORGA El Señor José Domingo Lezcano Chávez a los Señores Gustavo Rafael Noguera y Oscar Aníbal Lezcano.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 12 días del mes de julio del año 2.015, entre el Señor José Domingo Lezcano Chávez de Nacionalidad Paraguaya, Estado Civil Casado quien justifica su identidad personal con su Cedula de Identidad número 927.417 domiciliado en la casa ubicada en Avda. Del Pueblo 218 c/ Avda. Cacique Lambaré de la Ciudad de Lambaré; por una parte, en adelante denominado "EL CEDENTE" y por la otra, los Señores Gustavo Rafael Noguera de Nacionalidad Paraguaya, Estado Civil Casado, quien justifica su identidad personal con Cedula de Identidad número 1.1150.646 domiciliado en la casa ubicada en Juliana Insfran 3577 de la ciudad de Asunción, Oscar Aníbal Lezcano Saldívar de Nacionalidad Paraguaya, Estado Civil Casado quien justifica identidad personal con Cedula de Identidad Numero 2.267.633, domiciliado en la casa ubicada en Defensores del Chaco c/ Ypacarai de la ciudad de Villa Elisa, en adelante "LOS CESIONARIOS" , mayores de edad, capaces, quienes libre y voluntariamente MANIFIESTAN CUANTO SIGUE.....

.....

PRIMERO: "EL CEDENTE", vende, cede, y transfiere a los "CESIONARIOS" la cantidad de 33 acciones al portador por un valor total de Guaraníes Treinta y tres millones que representan el Treinta y tres por ciento (33%) del capital social Suscripto e Integrado de la firma que gira en plaza bajo la denominación de Warehouse S.A. Constituida por Escritura Publica el treinta y siete de fecha cinco de noviembre del año dos mil doce, inscripto en el registro de personas jurídicas y asociaciones inscripto bajo el Nº 589 y al folio 3940 de la ciudad de Asunción el 16 de noviembre de 2011 y en el registro público de comercio inscrito en el registro de contratos bajo el Nº 598 Serie H Folio 5930 de fecha de noviembre de 2011. Las acciones son individualizadas según el detalle.

Titulo Nº	Nombre y apellido del Propietario	Titulo emitido	Cantidad de Acciones o Certificados		Serie	Valor en Guaranies
			Acciones	Certificados		
14	José Domingo Lezcano	Al portador	3	1	M	3.000.000
15	José Domingo Lezcano	Al portador	5	1	N	5.000.000
16	José Domingo Lezcano	Al portador	5	1	Ñ	5.000.000
17	José Domingo Lezcano	Al portador	5	1	O	5.000.000
18	José Domingo Lezcano	Al portador	5	1	P	5.000.000

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reflejo del original a la vista. CONSTE

19	Jose Domingo Lezcano	Al portador	5	1	Q	5.000.000
20	Jose Domingo Lezcano	Al portador	5	1	R	5.000.000
	TOTALES		**33**	**7**		**33.000.000**

SEGUNDO. Al formalizar la presente CESION, "EL CEDENTE" renuncia a todos los derechos que sobre lo cedido le corresponde, cediéndolos en forma definitiva a "LOS CESIONARIOS" En consecuencia, el cesionario se subroga activamente en el lugar, grado y prelación que correspondía al cedente con relación a lo cedido.-

TERCERO. "LOS CESIONARIOS" acepta la cesión hecha al mismo, de conformidad con los términos del presente instrumento.----------

LIBRE DISPOSICION DE BIENES: ''EL CEDENTE" declara que goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación contra el mismo.

CUARTO. PRECIO. El precio corresponde que corresponde a las acciones cedidas se estipula en la suma de Treinta y tres millones de guaraníes, que es abonada y cancelada definitivamente por "LOS CESIONARIOS" en este acto mediante la entrega de efectivo al José Domingo Lezcano.

El presente contrato sirve de suficiente recibo y carta de pago.----------

QUINTO: "LOS CEDENTES" se distribuyen de la siguiente manera las acciones acciones cedidas por "EL CEDENTE":

Titulo Nº	Nombre y apellido del Propietario	Cantidad de Acciones o Certificados		Serie	Valor en Guaraníes
		Acciones	Certificados		
14	Oscar Aníbal Lezcano Saldívar	1	1	M	1.000.000
14	Gustavo Rafael Noguera	2	1	M	2.000.000
15	Oscar Aníbal Lezcano Saldívar	5	1	N	5.000.000
16	Oscar Aníbal Lezcano Saldívar	5	1	Ñ	5.000.000
17	Oscar Aníbal Lezcano Saldívar	5	1	O	5.000.000
18	Gustavo Rafael Noguera	5	1	P	5.000.000
19	Gustavo Rafael Noguera	5	1	Q	5.000.000

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reflejo del original a la vista. CONSTE

20-	Gustavo Rafael Noguera	5	1	R	5.000.000
	TOTALES	**33**	**8**		**33.000.000**

En prueba de conformidad y aceptación, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor, y en un solo efecto, para lo que hubiere lugar en derecho, en el lugar y fecha señalados en el presente contrato.----------

Por "EL CEDENTE"

José Domingo Lezcano Chávez

Doc. Nº 927.417.-

Por "LOS SECIONARIOS"

Gustavo Rafael Noguera

Doc. Nº 1.150.646.-

Por "LOS CESIONARIOS"

Oscar Aníbal Lezcano Saldívar

Doc. Nº 2.267.633.-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reflejo del original a la vista. CONSTE

Luisa del Pilar Mallada de Montiel
Notaria y Escribana Pública
Reg. 178 Cel.: 0981-207581
Eligio Ayala 1358 c/ Curupayty
Asunción - Py.

Aduana
Paraguay

00000027

Asunción, 11 de Diciembre de 2015

UOC N° 665/15

SEÑORES
OFFICE CLIP S.R.L.
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 19/15 "**ADQUISICION DE MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS"** con **ID 288.583**, a los efectos de contestar cuanto sigue:

Teniendo en cuenta que la Resolución DNCP N° 849/15 *"Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"*, además de lo establecido en el PBC en la Sección II, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, (a) Calificación Legal: *inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública*., y habiendo realizado la consulta en la base de datos del SINARH, se ha constatado que la Sra. Maria Cristina Medina Palacios con Cédula de Identidad N° 2.466.380 y la Sra. Neida Francisca Palacios Domínguez con Cédula de Identidad N° 352.037, se encuentran activo como funcionarias en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Considerando dicha situación, se solicita responder si a la fecha se encuentra prestado servicios en dicho cargo, y si la misma no se encuentran dentro de las prohibiciones establecidas en los inc. A y B de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Por la premura del tiempo, dicha respuesta deberá ser remitida en el plazo de 24 horas en esta coordinación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarles muy atentamente.

ROBERTO C. CAÑIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

REPORTE DE TRANSMISION

Teodoro Acosta

11 DIC. 2015 12:20

SU LOGO :
SU NÚMERO DE FAX :

N°	OTRO FACSIMIL	HORA DE INICIO	DURACION	MODO	PAGINAS	RESULTADO
01	0526621	11 DIC. 12:17	02'03	TRANS 03		OK

APAGAR REPORTE, PRESIONE 'MENU' #04.
SELECCIONE OFF USANDO '+' O '-'.

2015

Programa: RFCCAR01
Usuario: I2315405

CONSULTA DE CARGOS
OPCIONES

Fecha: 10/12/2015
Terminal:

Nº de Cédula	Apellidos y Nombres del Funcionario		
352037	PALACIOS DOMINGUEZ, NEIDA FRANCISCA	JUBIL por Concept. 1,3 o 5, presione el botón	VER JUBIL

Año		Entidad		Orden		Categ.	Linea Presup.	Obj. Gasto	Descrip. Cargo	Inicio	Baja		Fecha Baja

Año		Entidad		Nº Contr.	Obj. Gasto	Categoría / Descrip.		Monto Contrato	Periodo Desde	Hasta	Baja		Fecha Baja
2015	12	8	M.S.P.B.S.	000H0	142	XS2	PROFESIONAL SUPI	3.650.000	01/01/15	31/12/15			
2014	12	8	M.S.P.B.S.	000G2	142	XS2	PROFESIONAL SUPI	3.650.000	01/01/14	31/12/14	43	VENCIMIENTO	31/12/14
2014	12	8	M.S.P.B.S.	070G0	142	XS2	PROFESIONAL SUPI	3.650.000	01/01/14	31/12/14	30	ERROR MIGRA	28/01/14

(*) si no figura en el SINARH, debe incluirse "constancia"

Ejecutar Consulta | Entrar Consulta | Salir

2015

Programa: RFCCAR01
Usuario: I2315405

CONSULTA DE CARGOS
OPCIONES

Fecha: 10/12/2015
Terminal:

Nº de Cédula	Apellidos y Nombres del Funcionario
2466380	MEDINA PALACIOS, MARIA CRISTINA

Año			Entidad	Orden		Categ.	Linea Presup.	Obj. Gasto	Descrip. Cargo	Inicio	Baja		Fecha Baja
2015	12	8	M.S.P.B.S.	18	50	S34	180	111	PROFESIONAL SANITARIO	01/07/15			
2015	28	1	UNA	17	25	U10	389	111	DOCENTE TECNICO-MED. ESPE(	01/01/15			
2015	28	1	UNA	16	25	U10	285	111	AUX. DE ENSEÑ.-INSTRUCTOR	01/01/15			
2014	28	1	UNA	15	25	U10	156,02	111	DOCENTE TECNICO-MED. ESPE(	01/01/14			
2014	28	1	UNA	14	25	U10	120	111	AUX. DE ENSEÑ.-INSTRUCTOR	01/01/14			

Año			Entidad	Nº Contr.	Obj. Gasto	Categoría / Descrip.		Monto Contrato	Periodo Desde	Hasta	Baja		Fecha Baja
2015	12	8	M.S.P.B.S.	)000H0	142	XS1	PROFESIONAL SUPI	4.600.000	01/01/15	31/12/15	20	NOMBRAMIEN	17/08/15
2015	12	8	M.S.P.B.S.	)000H0	143	XR1	PROFESIONAL DE S	4.600.000	01/03/15	31/05/15	43	VENCIMIENTO	31/05/15
2014	12	8	M.S.P.B.S.	000G0	142	XS1	PROFESIONAL SUPI	4.600.000	01/01/14	31/12/14	43	VENCIMIENTO	31/12/14

(*) si no figura en el SINARH, debe incluirse "constancia"

Ejecutar Consulta | Entrar Consulta | Salir

Asunción, 11 de diciembre de 2015.-

Ref.: **LCO N° 19/2015 "Adquisición de Muebles y Electrodomésticos" (ID 288.583).-**

Señor
Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas
Roberto C. Cañiza M.
PRESENTE

Me dirijo a Ud., en relación a su **Nota UOC N° 665/15**, de fecha **11/12/2015**, remitida en el marco de la LCO de referencia, por la cual nos informan que han realizado una consulta a la base de datos del **SINARH**, donde han constatado que la Sra. **María Cristina Medina Palacios**, **C.I. N° 2.466.380**, y la Sra. **Neida Francisca Palacios Domínguez**, **C.I. N° 352.037**, se encuentran activas como **funcionarias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**, y nos **solicitan que respondamos** si, a la fecha, las mismas se encuentran prestando servicios en dicho cargo, y si no se encontrarían dentro de las prohibiciones establecidas en los **incisos a) y b)** del **Art. 40** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**.-

Al respecto, le comunico que tanto la Sra. **María Cristina Medina Palacios**, como la Sra. **Neida Francisca Palacios Domínguez**, **C.I. N° 352.037**, fueron copropietarias de la firma que represento, **OFFICE CLIP S.R.L.**, hasta el día **2 de setiembre del año en curso**, fecha en la cual **cedieron, transfirieron y vendieron la totalidad de las cuotas sociales** que poseían en dicha firma, conforme lo demuestro con el instrumento cuya copia se adjunta, por lo que **actualmente no son copropietarias de OFFICE CLIP S.R.L., ni tienen vinculación alguna** con la firma. Cabe señalar que los **actuales propietarios** de la empresa son la Sra. **Neida Anaximandra Medina Palacios**, socia mayoritaria, gerente y representante legal, y el Sr. **Nelson Carreras Ríos**.-

Igualmente, para su mejor ilustración, cabe resaltar que el Código Civil es bien específico respecto a los **efectos que tiene la compraventa de acciones o cuotas sociales** en una sociedad, tal como lo señalan los siguientes artículos:

> *"**Art. 761.-** Los provechos y los riesgos de la cosa pasan al comprador desde la conclusión del contrato, salvo los casos en que la adquisición del derecho no se produzca por efectos exclusivos de la convención."*

> *"**Art. 973.-** El cesionario admitido como socio, quedará obligado respecto de la sociedad, de los miembros y de los acreedores sociales como lo estaba el cedente, cualesquiera que hayan sido las cláusulas de la transferencia."*

Como es evidente, de conformidad a la ley, desde el momento en que estas personas cedieron y vendieron sus cuotas sociales **han transferido sus derechos y acciones** sobre las mismas, pasando esta responsabilidad a los **nuevos propietarios**, lo cual se ha perfeccionado por medio de un contrato, por lo que **efectivamente estas personas ya nada tienen que ver con la empresa**, razón por la cual **no es aplicable a este caso** lo dispuesto en el **Art. 40** de la **Ley N° 2051/03**.-

Office Clip S.R.L.
Facundo Machaín No.7168 c/ Mayor José Duarte
Teléfono: (021) 328 - 9787 (021) 526 - 621
Mail: nmedina@officeclip.com.py

C.P. Neida Medina P.
Socia Gerente
OFFICE CLIP S.R.L.

Por último, quiero mencionar también que la modificación de los Estatutos Sociales aún se encuentra en proceso de inscripción ante la **Dirección General de los Registros Públicos**, institución cuya excesiva y notoria burocracia impide su expedición oportuna, pero **sin que ello afecte al perfeccionamiento o la validez de la cesión**, tal como ya se mencionó antes.-

Formulo estas aclaraciones **en respuesta a la nota recibida**, para lo que hubiere lugar y a fin de evitar dilaciones en el proceso de evaluación de la oferta que hemos presentado.-

Atentamente,

C.P. Neida Medina P.
Socia Gerente
OFFICE CLIP S.R.L.

C.P. Neida A. Medina Palacios
Socia Gerente y Representante Legal
Office Clip S.R.L.

RECIBIDO
14 DIC. 2015
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ESCRIBANÍA BENÍTEZ MENDOZA

Florinda Benítez Mendoza - Registro N° 34 - Asunción
Natalia Enciso Benítez, L.L.M - Registro N° 971 - Asunción
Notarias Públicas

Número: _____ Folio: _____ Fecha: _____

Registro de Contratos: _____ Sección: _____

Escritura de: CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES DE LA FIRMA OFFICE CLIP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

Yegros 786 c/ F.R. Moreno
Asunción - Paraguay
Teléfonos: (595-21) 491 696 (595-21) 496 399
Fax: (595-21) 445 889

ertifico: Que la presente fotocopia es auténti
del original que tuve a la vista

ROSA VAZQUEZ TANDE
ESCRIBANA PUBLICA

CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

En la ciudad de la Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los DOS días del mes de SETIEMBRE del año DOS MIL QUINCE, entre las señoras NEIDA FRANCISCA PALACIOS DOMÍNGUEZ, paraguaya, mayor de edad, divorciada, con C.I. N° 352.037, domiciliada en Músicos del Chaco N° 7064, Barrio Villa Aurelia, de esta capital; MARÍA CRISTINA MEDINA PALACIOS, paraguaya, mayor de edad, soltera, con C.I. N° 2.466.380, domiciliada en Músicos del Chaco N° 7064, Barrio Villa Aurelia, de esta capital; y ROSE MARIE MEDINA PALACIOS, paraguaya, mayor de edad, casada, con C.I. N° 1.140.663, domiciliada en Mayor Agileo Ayala N° 1477, Barrio Villa Aurelia, de esta capital, por una parte, y los señores NEIDA ANAXIMANDRA MEDINA PALACIOS, paraguaya, mayor de edad, casada y separada de bienes, con C.I. N° 2.039.991, domiciliada en Mayor José Duarte N° 1580, Barrio Villa Aurelia, de esta capital, y NELSON FRANCISCO ARIEL CARRERAS RÍOS, paraguayo, mayor de edad, casado, con C.I. N° 742.996, domiciliado en Mayor Agileo Ayala N° 1477, Barrio Villa Aurelia, de esta capital, por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE LA FIRMA OFFICE CLIP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Único de Contribuyentes bajo el N° 80068676-4, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:-

PRIMERA: Las señoras NEIDA FRANCISCA PALACIOS DOMÍNGUEZ y MARÍA CRISTINA MEDINA PALACIOS manifiestan que son propietarias cada una de cuatro (4) cuotas sociales de la firma OFFICE CLIP S.R.L., con un valor unitario de Guaraníes Un Millón (Gs. 1.000.000) cada cuota social, y por este acto, libre y voluntariamente, ceden, venden y transfieren a favor de la señora NEIDA ANAXIMANDRA MEDINA PALACIOS sus ocho (8) cuotas sociales, que totalizan la suma de Guaraníes Ocho Millones (Gs. 8.000.000), y esta última se obliga a pagar el precio establecido en la cláusula siguiente.-

SEGUNDA: El precio convenido de común acuerdo por las cuotas sociales transferidas en la cláusula anterior asciende a Guaraníes Ocho Millones (Gs. 8.000.000), abonados por la señora NEIDA ANAXIMANDRA MEDINA PALACIOS de la siguiente forma: a la señora NEIDA FRANCISCA PALACIOS DOMÍNGUEZ le corresponde la suma de Guaraníes Cuatro Millones (Gs. 4.000.000), y a la MARÍA CRISTINA MEDINA PALACIOS la suma de Guaraníes Cuatro Millones (Gs. 4.000.000), importe total que ambas declaran haber recibido íntegramente con anterioridad, sirviendo el presente instrumento de suficiente recibo y carta de pago, y al hacer tradición de lo vendido, desisten de todos los derechos de posesión y dominio que sobre las cuotas transferidas tenían y los transmiten a la CESIONARIA, facultando a la misma para que, poniéndose en sus respectivos lugares y prelación, ejecute todas las acciones legales que crea conveniente para la mejor defensa de sus derechos, y deslingándose a partir de la fecha de todas las obligaciones y derechos que en la firma tenían, a excepción de lo establecido en el Art. 1165 del Código Civil que dice: *"En caso de transferencia de cuotas, la garantía subsiste solidariamente con los adquirentes, por las obligaciones contraídas hasta dos años después de inscribirse la cesión. Cualquier pacto en contrario no será oponible a terceros"*.-

TERCERA: La señora ROSE MARIE MEDINA PALACIOS manifiesta que es propietaria de cuatro (4) cuotas sociales de la firma OFFICE CLIP S.R.L., con un valor unitario de Guaraníes Un Millón (Gs. 1.000.000) cada cuota social, y por este acto, libre y voluntariamente, cede, vende y transfiere a favor del señor NELSON FRANCISCO ARIEL CARRERAS RÍOS todas sus cuotas sociales, por un valor total de Guaraníes Cuatro Millones (Gs. 4.000.000), y este último se obliga a pagar el precio establecido en la cláusula siguiente.-

CUARTA: El precio convenido de común acuerdo por las cuotas sociales transferidas en la cláusula anterior asciende a Guaraníes Cuatro Millones (Gs. 4.000.000), abonados por el señor NELSON FRANCISCO ARIEL CARRERAS RÍOS a la señora ROSE MARIE MEDINA PALACIOS, importe que ella declara haber recibido íntegramente con anterioridad, sirviendo el presente instrumento de suficiente recibo y carta de pago, y al hacer tradición de lo vendido, desiste de todos los derechos de posesión y dominio que sobre las cuotas transferidas tenía y se

los transmite al CESIONARIO, facultando al mismo para que, poniéndose en su lugar y prelación, ejecute todas las acciones legales que crea conveniente para la mejor defensa de sus derechos, y deslingándose a partir de la fecha de todas las obligaciones y derechos que en la firma tenía, a excepción de lo establecido en el Art. 1165 del Código Civil que dice: *"En caso de transferencia de cuotas, la garantía subsiste solidariamente con los adquirentes, por las obligaciones contraídas hasta dos años después de inscribirse la cesión. Cualquier pacto en contrario no será oponible a terceros".-*

QUINTA: Los señores NELSON FRANCISCO ARIEL CARRERAS RÍOS y NEIDA ANAXIMANDRA MEDINA PALACIOS, en sus caracteres de Socios Gerentes de la firma OFFICE CLIP S.R.L., de acuerdo a la Cláusula Séptima del Estatuto Social, facultan especialmente a la N.P. NATALIA ENCISO a realizar todos los trámites necesarios para la redacción de la correspondiente escritura pública de cesión de cuotas sociales y la inscripción de la misma en la Dirección General de los Registros Públicos.-

EN PRUEBA DE ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD con el contenido del presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, lo suscriben al pie en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a uno solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

Neida Francisca Palacios Domínguez
Cedente

María Cristina Medina Palacios
Cedente

Neida Anaximandra Medina Palacios
Adquirente

Rose Marie Medina Palacios
Cedente

Nelson Francisco Ariel Carreras Ríos
Adquirente

artículo 1 que la presente fotocopia es auténtica del original que tuve a la vista. C

MARIA VALDEZ TAIRE
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 633
Padre Diperna c/
Ruta Mcal. Estigarribia
Telefax: 514 284
Fdo. de la Mora - Paraguay

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

CERTIFICACION DE FIRMAS

(Art. 152 - Ley 879) (Hoja Anexa)

00000035

SERIE BS

CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA Nº 3521309 DEL ORIGINAL CONSTE.-

ESCRIBANO : NATALIA ENCISO BENITEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : YEGROS 786 C/ F.R. MORENO
REGISTRO : 971

NATALIA ENCISO BENITEZ - Abogada y Notaria Pública - Registro Nº 971 - Tel.: 491.696 Fax: 445.889 - Yegros 786 - Asunción - Paraguay

En mi carácter de Escribano Público NATALIA ENCISO BENITEZ del

Registro Notarial Nº 971 con asiento en ASUNCION

y en uso de las atribuciones que me acuerda la legislación vigente:

CERTIFICO

PRIMERO: Que las firmas que obran en el documento anexo inserto en

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES han sido puestas en mi presencia por

a) MARIA CRISTINA MEDINA PALACIOS documento 2.466.380

con domicilio en MUSICOS DEL CHACO Nº7064 C/AQUILES AYALA

b) * documento *

con domicilio en *

c) * documento *

con domicilio en *

d) * documento *

con domicilio en *

SEGUNDO: Que las firmas de las mencionadas personas fueron registradas en el libro correspondiente en el folio ___, 0,9,4 , ___ , en donde se halla consignado el motivo de la certificación.

TERCERO: Que la presente actuación no autentica la veracidad de los términos del contrato, ni juzga su forma, ni su contenido.

CUARTO: Que esta certificación la efectúo a requerimiento de las personas nombradas en el punto Primero, siendo las 09:00 horas del día 30 de SETIEMBRE del año. DOS MIL QUINCE .-

NATALIA ENCISO BENITEZ - Abogada y Notaria Pública - Registro Nº 971 - Tel.: 491.696 Fax: 445.889 - Yegros 786 - Asunción - Paraguay

Firma y Sello del Notario

A. G. ZAMPHIRÓPOLOS S.A.